



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
ASESORIA JURIDICA

DR.FRT / GCS / SCR / SGS / LCS / PAG/rap

RESOLUCION EXENTA N°: 1309 /

N°173  
26/03/18

RANCAGUA, - 6 ABR. 2018

VISTOS;

Estos antecedentes: Cadena de Custodia Folio N°3, de fecha 21 de marzo de 2018, emanada de la Subdirección de gestión Asistencial; Resoluciones Exentas N°s 1353. de fecha 29 de noviembre de 2017, que aprueba el denominado "**Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud**"; y N°83, de fecha 19 de enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa aludido, ambas del Ministerio de Salud; y **considerando**:

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1253, de fecha 29 de noviembre del 2017 y la resolución exenta N° 83, de fecha 19 de enero del 2018, que aprueba y distribuye los recursos financieros que corresponden al Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, para desarrollar el programa Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto y conjuntamente con el texto del referido Programa, deben entenderse por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante de la presente resolución; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°1600/08, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S N° 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN;

1.- **APRUEBASE** transferencia y utilización de recursos financieros para la ejecución de los objetivos del "**Programa de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud**" para realizar actividades de intervenciones **Quirúrgicas de Baja Complejidad**", correspondiente a subtítulo 22, conforme a estrategias y establecimientos Hospitalarios, a saber:

PROCEDIMIENTOS CUTANEOS QUIRURGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD

SALAS	Nº CIRUGIAS PROGRAMADAS	TOTAL SUBTITULO
		22
		24357
Hospital de Nancagua	500	\$ 12.178.500
Hospital de Pichilemu	130	\$ 3.166.410
Hospital de Peumo	100	\$ 2.435.700
Hospital de Graneros	100	\$ 2.435.700
Hospital de Pichidegua	180	\$ 4.384.260
Hospital de Lolol	100	\$ 2.435.700
Hospital de Coinco	130	\$ 3.166.410
Hospital Marchigue	65	\$ 1.583.205
Total	1305	\$ 31.785.885

2.- Los pacientes a atender por parte de cada Hospital corresponderán a usuarios en espera de atención y previamente verificados su registro en el RNLE (Registro Nacional de Lista de Espera) en conjunto con **este Servicio de Salud**, respetándose en todo momento el criterio de tiempo de espera del paciente y/o prioridad clínica según corresponda, cuya definición será realizada por **el aludido Servicio**, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Salud.

3.- La encargada de Programa resolutivez de este Servicio, que más adelante se individualiza, podrá enviar a cada hospital la nóminas de pacientes a atender como primera prioridad, la cual deberá ser contemplada dentro de las actividades comprometidas por cada Hospital.

4.- El Director de cada uno de los Hospitales antes singularizados, deberá nombrar un referente de la estrategia de cirugía menor y éste deberá informar a través de informe mensual el número de pacientes intervenidos en cada una de sus salas de procedimiento a la Referente del Programa Resolutivez.

5.- El Hospital deberá velar y resguardar por la demanda de pacientes que son parte del universo del programa, las cuales serán derivadas de comunas de APS, que no cuentan con salas de procedimiento de cirugía menor. Asimismo se hará responsable de la recepción y egreso de los pacientes tanto en lo asistencial como en lo administrativo. Al respecto, se recomienda que el Hospital incorpore al menos una reunión de coordinación anual de derivación, con los establecimientos derivadores, a fin de mejorar la referencia y contrareferencia.

6.- El Hospital deberá garantizar que las prestaciones comprometidas estén correctamente reflejadas en los sistemas de información solicitados por **este Servicio de Salud** (FONENDO, Ficha clínica papel o digital, REM y RNLE), por lo que asegurará que el personal a cargo de este registro cuente con capacitación pertinente.

7.- **Este Servicio de Salud**, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria de la siguiente forma:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 Abril y envío de informe a encargado programa al 8 de Mayo. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando las comunas en convenio, horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas, según formato Anexo N°2 de las orientaciones del programa. Este informe es generado desde **este Servicio de Salud**, al nivel central.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Indicador: Cumplimiento de actividad programada	<p><b>Numerador:</b> Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados</p> <p><b>Denominador:</b> Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos</p>
<p>% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio</p> <p>Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud</p>	<p><b>Numerador:</b> N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente</p> <p><b>Denominador:</b> N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud</p>

- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**8.-** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido anteriormente y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizadora, a la funcionaria de la Subdirección de Gestión Asistencial, encargada del Programa Resolutividad doña Paulina Aros Garay; y de la transferencia de los recursos al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

**9.-** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de esta resolución y en todo lo eventualmente omitido en la misma, **este Servicio de Salud**, deberá velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, desde luego pasa a formar parte integrante de esta resolución para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar

integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

10.- La presente resolución rige a contar del primero de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre del mismo año citado.

### ANOTESE Y COMUNIQUESE



**ELIANA DIAZ UBILLA**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



#### Distribución

- Hospitales: Nancagua, Coinco, Marchigue, Pichilemu, Graneros, Peumo, Pichidegua, Lolol.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Unidad de Gestión de Finanzas MINSAL
- Jefe División Integr. Redes MINSAL
- SDGA - DSSO (Paulina Aros Garay)
- Jefe Auditoría DSSO
- Jefe Dpto. Finanzas DSSO
- Dpto. Jurídico DSSO
- Of. Partes y Archivos DSSO